

6. *Invita* a la comunidad internacional, en particular a los países donantes, a que adopten con urgencia medidas adecuadas para apoyar el cumplimiento del Primer Plan Nacional de Desarrollo de Cabo Verde (1982-1985);

7. *Exhorta* a la comunidad internacional a que continúe contribuyendo generosamente a todos los pedidos de asistencia en alimentos y forrajes formulados por el Gobierno de Cabo Verde o, en su nombre, por los organismos especializados y demás organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, a fin de ayudarlo a superar la crítica situación que impera en el país;

8. *Señala de nuevo a la atención* de la comunidad internacional la cuenta especial que el Secretario General ha abierto en la Sede de las Naciones Unidas, en cumplimiento de la resolución 32/99 de 13 de diciembre de 1977 de la Asamblea General, para facilitar la aportación de contribuciones a Cabo Verde;

9. *Invita* a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Mundial de la Salud, el Banco Mundial y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, a que:

a) Mantengan y amplíen sus programas de asistencia a Cabo Verde;

b) Cooperen estrechamente con el Secretario General en la organización y ejecución del programa especial de asistencia económica a Cabo Verde;

c) Señalen a la atención de sus órganos rectores, para su consideración de urgencia, las necesidades especiales de Cabo Verde;

d) Informen al Secretario General, a más tardar el 15 de julio de 1986, sobre las medidas que hayan adoptado y los recursos que hayan facilitado, así como sobre las decisiones de sus órganos rectores respecto de la asistencia a Cabo Verde;

10. *Pide* al Secretario General que

a) Persevere en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para ejecutar el programa de asistencia para el desarrollo de Cabo Verde;

b) Disponga la realización de un examen de la situación económica en Cabo Verde, en consulta con el Gobierno de Cabo Verde, informe al respecto al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1986 y elabore un informe sustantivo sobre la ejecución del programa especial de asistencia económica para Cabo Verde para que la Asamblea General lo examine en su cuadragésimo primer período de sesiones

120a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1985

#### 40/227. Asistencia a Djibouti

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 39/200 de 17 de diciembre de 1984 y sus resoluciones anteriores relativas a la asistencia a Djibouti, en las que señaló a la atención de la comunidad internacional la crítica situación económica de Djibouti y la necesidad urgente de asistencia para el país.

*Profundamente preocupada* por la persistencia de los efectos adversos de la sequía para el desarrollo económico y social de Djibouti,

*Teniendo en cuenta* su resolución 37/133 de 17 de diciembre de 1982, en que decidió incluir a Djibouti en la lista de los países menos adelantados,

*Habiendo examinado* el informe resumido del Secretario General<sup>158</sup>,

*Observando* la crítica situación económica de Djibouti y la lista preparada por el Gobierno de proyectos urgentes y prioritarios que requieren asistencia internacional,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por las medidas que ha adoptado a fin de organizar un programa internacional de asistencia económica para Djibouti;

2. *Toma nota con reconocimiento* de la asistencia ya proporcionada o prometida a Djibouti por Estados Miembros, organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones;

3. *Señala a la atención* de la comunidad internacional la difícil situación económica con que se enfrenta Djibouti y las graves limitaciones estructurales que dificultan su desarrollo;

4. *Reitera su llamamiento* a los Estados Miembros, a los órganos, organizaciones y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, a las organizaciones regionales e internacionales y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como a las instituciones financieras internacionales, para que, por conductos bilaterales o multilaterales, según convenga, proporcionen asistencia a Djibouti para que pueda hacer frente a su difícil situación económica y aplicar sus estrategias de desarrollo, incluido el programa de asistencia presentado a la mesa redonda de asociados para el desarrollo convocada por el Gobierno de Djibouti en noviembre de 1983

5. *Pide* a los organismos especializados y otras organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que mantengan y aumenten sus actuales y futuros programas de asistencia a Djibouti, que cooperen estrechamente con el Secretario General en la organización de un programa internacional eficaz de asistencia y le informen periódicamente de las medidas que hayan adoptado y de los recursos que hayan proporcionado para ayudar a ese país.

6. *Pide* al Secretario General que:

a) Persevere en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Djibouti;

b) Mantenga la situación de Djibouti en constante examen, siga en contacto estrecho con los Estados Miembros, los organismos especializados, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales y las instituciones financieras internacionales interesadas e informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1986, del estado del programa especial de asistencia económica para Djibouti;

c) Informe acerca de los progresos logrados en la situación económica de Djibouti y en la organización y ejecución del programa especial de asistencia económica para ese país a tiempo para que la Asamblea General examine la cuestión en su cuadragésimo primer período de sesiones.

120a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1985

<sup>158</sup> *Ibid.*, secc. VI.